

#### Resumen

El presente informe analiza el funcionamiento de los tribunales de ética y disciplina en Argentina, con especial foco en el fuero de familia. A partir de la normativa vigente y de casos concretos entre 2017 y 2025, se estudia en qué medida estas instancias cumplen con su mandato de garantizar la ética profesional y judicial. Se observan tanto destituciones ejemplares como sanciones menores, así como iniciativas para actualizar criterios deontológicos. El informe sostiene que, aunque existen marcos normativos sólidos, en la práctica los mecanismos ético-disciplinares suelen operar con limitaciones, escasa transparencia y respuestas desiguales ante faltas de distinta gravedad.

### 1. Introducción

Los tribunales de ética en Argentina funcionan en dos ámbitos principales: (a) los vinculados al Poder Judicial, como los Jurados de Enjuiciamiento y Consejos de la Magistratura, y (b) los pertenecientes a los Colegios y Consejos de Abogados, a través de sus Tribunales de Disciplina. Ambos tienen como función resguardar la conducta de magistrados, funcionarios y profesionales, garantizando que el ejercicio de la justicia se desarrolle dentro de parámetros éticos y de respeto a los derechos fundamentales.

El fuero de familia, por su sensibilidad respecto de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y de situaciones de género y violencia doméstica, representa un terreno crítico donde la ética judicial adquiere máxima relevancia. Sin embargo, en la práctica, los tribunales éticos enfrentan cuestionamientos en torno a su eficacia y a la protección efectiva de las personas más vulnerables.

### 2. Marco normativo

En el plano judicial, el control ético-disciplinario de magistrados se canaliza a través de los Consejos de la Magistratura, los Jurados de Enjuiciamiento y, en algunas jurisdicciones, Tribunales de Ética específicos (ejemplo: Tribunal de Ética Judicial de Córdoba). La Corte Suprema de Justicia de la Nación también ha intervenido confirmando sanciones disciplinarias aplicadas por el Consejo.

En el plano profesional, los Colegios de Abogados cuentan con Códigos de Ética y Tribunales de Disciplina (ej.: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Colegio de Abogados de Santa Fe, Colegio de Abogados de Río Negro). Estos órganos aplican sanciones que van desde apercibimientos y multas hasta suspensiones o exclusiones de la matrícula.

En 2025, se impulsó a nivel nacional un nuevo **Código de Ética Judicial**, que incorpora pautas sobre ética digital, relación con medios de comunicación, transparencia patrimonial y perspectiva de género.

# 3. Casuística seleccionada (2017–2025)

#### 3.1 Destituciones en fuero de familia

- *Juzgado de Familia N°1 de Pilar (PBA, 2017):* La jueza Alejandra C. Velázquez fue destituida por el Jurado de Enjuiciamiento por numerosas inconductas graves.
- *Juzgado de Familia de Olavarría (PBA, 2020):* El juez Claudio Daniel García fue destituido por decisión unánime del Jurado de Enjuiciamiento, confirmando su apartamiento definitivo.

# 3.2 Sanciones por trato revictimizante y perspectiva de género

- En 2024 se impuso multa a dos jueces por conductas crueles y revictimizantes hacia una menor en el marco de un proceso judicial.
- La Corte Suprema, en mayo de 2024, confirmó sanciones disciplinarias a los jueces Rizzi y Anzoátegui, destacando la obligatoriedad de la Ley 27.499 (Ley Micaela) en materia de formación de género.

## 3.3 Ética profesional en procesos de familia

- En 2021, se sancionó con multa a abogados que intervinieron en una guarda de una menor, pese a tener vinculación familiar con la parte interesada, configurando un conflicto de interés.
- En 2024, se aplicó apercibimiento a un abogado que hostigó al personal judicial para forzar la emisión de proveídos, conducta considerada contraria al decoro profesional.

#### 3.4 Orientaciones deontológicas (Córdoba)

El Tribunal de Ética Judicial de Córdoba ha publicado resoluciones y consultas en materia de deontología judicial, incluyendo casos vinculados a juzgados de familia, que sirven como referencia doctrinal para analizar buenas prácticas.

#### 4. Análisis

El estudio de la casuística revela un panorama desigual:

- Gravedad y sanción: mientras que casos de inconducta sostenida derivan en destitución, en otras situaciones se aplican multas o apercibimientos que parecen menores en relación con la afectación sufrida por las víctimas.
- Perspectiva de género y niñez: la Ley Micaela ha fortalecido el estándar ético, pero la aplicación práctica sigue siendo dispar.

- **Corporativismo:** los tribunales de ética, tanto judiciales como colegiales, enfrentan críticas por proteger a los propios integrantes, limitando la efectividad de las sanciones.
- **Acceso ciudadano:** existe escasa difusión de resoluciones y falta de estadísticas públicas, lo que genera opacidad y desconfianza social.

## 5. Conclusiones y recomendaciones

- 1. **Transparencia activa:** publicar de manera accesible todas las resoluciones disciplinarias.
- 2. **Capacitación obligatoria:** asegurar cumplimiento efectivo de la Ley 27.499 y protocolos especializados en niñez.
- 3. **Estándares uniformes:** homogeneizar criterios de sanción para faltas similares, evitando respuestas arbitrarias.
- 4. **Participación ciudadana:** fortalecer mecanismos de denuncia y control externo.
- 5. **Reforzar el fuero de familia:** establecer guías éticas específicas para procesos que involucren a NNyA y violencia de género.

## Bibliografía y fuentes

- Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Buenos Aires, casos Velázquez (2017) y García (2020).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, resoluciones 2024.
- Tribunales de Disciplina de Colegios de Abogados, jurisprudencia 2021–2024.
- Tribunal de Ética Judicial de Córdoba, resoluciones publicadas.
- Proyecto de Código de Ética Judicial Nacional, Infobae (2025).